

Demandante: LUZ EUGENIA SIERRA MARIN
Radicado: 050013105016 2019-00234-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **Luz Eugenia Sierra Marín** en contra de **Colpensiones**, NO se accede a la solicitud de programación de audiencia, toda vez que, revisado el expediente, no se advierte constancia de la gestión del oficio dirigido al Ministerio del Trabajo, el cual fue remitido al apoderado judicial de la parte demandante desde el pasado 19 de marzo de 2024.

📎 1 archivos adjuntos (93 KB)
OFICIO MINISTERIO PIDE FORMULARIO ES-CO 2019-234.pdf;

Buenas tardes,

Se remite oficio dirigido al Ministerio del Trabajo para su trámite en el radicado del asunto.

Se comparte expediente digital: [📄 05001310501620190023400 P3-](#)

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL C ^ v 1 / 1 | @ ↻ 🔍

Activ
Ve a C

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de tres (03) días aporte constancia de la radicación del oficio No. 090 dirigido al Ministerio del Trabajo.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: NEGAR la solicitud de programación de audiencia elevada por el apoderado de la parte demandante.

Segundo: REQUERIR al profesional del derecho para que en el término de tres (03) días aporte constancia de la radicación del oficio No. 090 dirigido al Ministerio del Trabajo

Demandante: LUZ EUGENIA SIERRA MARIN
Radicado: 050013105016 **2019-00234-00**

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 02 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</p> <p>SECRETARIA:</p> <p>DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fd300306b2ce99fe5fa32eef111d9c2630fbef8fb31380e205fd41dfa4d342**

Documento generado en 30/04/2024 06:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>